

su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. En relación con el registro administrativo de sociedades anónimas laborales previsto en el artículo 4 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y regulado por el Real Decreto 2229/1986, de 24 de octubre, la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco remitirá a la Administración del Estado una certificación que contendrá la especificación de las inscripciones habidas en el mes anterior en el Registro de Sociedades Anónimas Laborales, así como de las modificaciones de estatutos, adaptación o transformación, disolución, liquidación y descalificación de las mismas; cuando la Administración del Estado lo solicite, igualmente se le remitirá copia simple de cualquiera de los expedientes relativos a las sociedades anónimas laborales registradas.

3. Las sociedades anónimas laborales inscritas con anterioridad a la entrada en vigor de este Acuerdo, que pasen al correspondiente Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, mantendrán el mismo número inicialmente asignado en la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

4. La Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, de forma que quede garantizada su integración con el resto de la información estadística de ámbito nacional.

Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco la información elaborada sobre las mismas materias.

#### C) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se referencian en la relación adjunta número 1, con indicación de la dotación presupuestaria correspondiente.

#### D) Créditos presupuestarios afectados por el traspaso.

El coste total anual a nivel estatal, asociado al presente traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma en el ejercicio de 1994, se recoge en la relación número 2.

#### E) Documentación y expedientes que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes que corresponden a las funciones traspasadas se realizará en el plazo de dos meses desde la entrada en vigor del Real Decreto por el que se apruebe este Acuerdo y se llevará a efecto mediante el oportuno acta de entrega y recepción, autorizado por las autoridades competentes, en cada caso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20.1 de la Ley 12/1983, de 14 de octubre, del Proceso Autonómico, y en el artículo 4 del Real Decreto 2339/1980, de 26 de septiembre, por el que se aprueban las normas de traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco, los expedientes en tramitación serán remitidos, una vez efectuado el traspaso del servicio, a la Comunidad Autónoma, en el estado en que se encuentren, para su continuación y resolución por ésta.

#### F) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones, objeto de este Acuerdo, tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1994.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 31 de mayo de 1994.—Los Secretarios de la Comisión Mixta: Rosa Rodríguez Pascual y Mikel Legarda Uriarte.

### RELACION NUMERO 1

Puestos de trabajo vacantes que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco

Puesto de trabajo	Grado	Retribuciones año 1992		Total anual — Pesetas
		Básicas — Pesetas	Complementarias — Pesetas	
1	C	1.233.694	393.936	1.627.630

### RELACION NUMERO 2

Coste total anual a nivel estatal, asociado al traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales

Sección 19. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Servicio	Programa	Concepto presupuestario	Miles de pesetas
01 Ministerio. Subsecretaría y Secretarías Generales.		Capítulo IV	27.594

Nota: El crédito recogido del capítulo IV corresponde al concepto 413. Al Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social para el cumplimiento de sus fines.

**17109 REAL DECRETO 1546/1994, de 8 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanzas superiores de marina civil.**

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 16 que es de la competencia de la Comunidad Autónoma la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el párrafo 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

En consecuencia, procede traspasar a la citada Comunidad Autónoma las funciones del Estado relativas a enseñanzas superiores de marina civil.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en orden a proceder al referido traspaso, ha adoptado al respecto el oportuno Acuerdo en su reunión del Pleno celebrada el día 31 de mayo de 1994.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

**DISPONGO:****Artículo 1.**

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de enseñanzas superiores de marina civil, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 31 de mayo de 1994 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

**Artículo 2.**

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones que se mencionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificadas, relativas a enseñanzas superiores de marina civil, que resultan del texto del Acuerdo y de las relaciones anexas.

**Artículo 3.**

El traspaso será efectivo a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

**Disposición final única.**

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

**ANEXO**

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Mikel Legarda Uriarte, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 31 de mayo de 1994, se adoptó el Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de funciones y servicios del Estado en materia de enseñanzas superiores de marina civil, en los términos que a continuación se indican:

**A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco.**

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, dispone en su artículo 16 que es de la competencia de la Comunidad Autónoma la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que lo desarrollen, así como de las facultades que atribuye al Estado el párrafo 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

**B) Servicios e instituciones que se traspasan.**

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios correspondientes a las enseñanzas superiores de la marina civil, que actualmente se imparten en el territorio de la Comunidad Autónoma.

2. Además de las funciones que corresponden a la Administración del Estado de conformidad con lo dispuesto en el anexo del Real Decreto 1014/1985, de 25 de mayo, seguirán siendo de su competencia aquellas funciones sobre enseñanzas náuticas no recogidas en los correspondientes acuerdos de traspaso a las que se refiere el Convenio internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia de la Gente del Mar de Londres, de 7 de julio de 1978.

3. La Administración del Estado y la Comunidad Autónoma del País Vasco deberán facilitarse mutuamente cuantos datos sean precisos para el ejercicio de sus funciones y en especial para la elaboración de las estadísticas en esta materia.

**C) Bienes, derechos y obligaciones que se traspasan.**

Se traspasan los bienes, derechos y obligaciones, así como el material y equipo que se detallan en la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones aplicables.

Será de cargo de la Administración del Estado el coste derivado del cumplimiento y ejecución por la Comunidad Autónoma del País Vasco de las sentencias judiciales que se pronuncien en los procesos iniciados con anterioridad a la fecha de efectividad del traspaso, o en los que, iniciados después de dicha fecha, tengan por objeto el reconocimiento de derechos o situaciones jurídicas perfeccionados con anterioridad a la misma, cuando tales sentencias así los declaren, y siempre que se notifique a la Administración del Estado en tiempo y forma, a efectos de que en tiempo hábil pueda personarse debidamente.

En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto, por el que se aprueba este Acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción del mobiliario, equipo y material inventariable.

**D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.**

1. Se traspasa a la Comunidad Autónoma del País Vasco, en las condiciones señaladas en la legislación vigente, el personal adscrito a los servicios que se traspasan y que figura en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma del País Vasco en los términos legales previstos en el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables y en las circunstancias que se especifican en dicha relación adjunta y que figuran, en todo caso, en sus expedientes de personal.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente Acuerdo por Real Decreto.

Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades devengadas durante 1994.

**E) Créditos presupuestarios afectados por el presente traspaso.**

El coste total anual a nivel estatal asociado al presente traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de 1994, se recoge en la relación número 3.

**F) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se aprueba este Acuerdo por el Consejo de Ministros.

**G) Colaboración financiera entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma.**

Con el fin de participar en el proceso de mejora y puesta al día de las instalaciones objeto del presente traspaso, la Administración del Estado efectuará una aportación única a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma del País Vasco por importe de 400.000.000 de pesetas en el ejercicio presupuestario de 1994. Dicha aportación se instrumentará como minoración del flujo financiero correspondiente al segundo plazo del pago del cupo provisional para 1994, a realizar en el mes de septiembre de dicho año.

**H) Efectividad de los traspasos.**

El traspaso de funciones, servicios y medios objeto de este Acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de julio de 1994.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid, a 31 de mayo de 1994.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Rosa Rodríguez Pascual y Mikel Legarda Uriarte.

**RELACION NUM. 1**

Bienes y derechos del Estado traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco

**I. Inmuebles**

Denominación	Localidad y dirección	Superficie — m <sup>2</sup>	Observaciones
Escuela Superior de la Marina Civil «Leopoldo Bodo».	Portugaleta (y Santurce), María Díaz de Haro, 68.	19.501	Propiedad del Estado.

**II. Material y equipo**

Cantidad	Tipo de embarcación
1	Goleta «Saltillo».
2	Balleneras.
4	Vauriants.
3	Taylor.
2	Laudes.
2	— 470 —.
1	Zodiac.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Situación Administrativa	Retribuciones 1994		Total anual
				Básicas	Complementarias	
APRAIZ ANCHUSTEGUI, Fco. Javier	Profesor	142133202AA1401 A05CD-124	Activo	2.341.388	1.503.220	3.844.616
AZOORRA ZUBIZARRETA, Guillermo	Profesor	1450971535A1401 A05CD-100	Activo	2.417.660	1.503.228	3.920.888
BERRAONDO OYANGUREN, Máximo	Profesor	1513914135A1401 A05CD-188	Activo	2.036.300	1.503.228	3.539.528
CASLA LEZURIAGA, José Antonio	Profesor	1449622157A1401 A05CD-106	Activo	2.417.650	1.503.228	3.920.878
CRUZ ITURZAETA, Eduardo	Profesor	1412238435A1401 A05CD-041	Activo (*)			
DIEZ SANTIESTEBAN, Federico	Maestro Taller	1468185346A B11CD-176	Activo	1.903.314	555.528	2.458.842
GINES GORDOA, José Luis	Profesor	4063392424A1401 A05CD-095	Activo	1.181.483	-	1.181.483
GONZALEZ RODRIGUEZ, Manuel Angel	Profesor	1367971721A1401 A05CD-144	Activo	2.078.463	594.268	2.662.731
HERRERA ARNAIZ, Mª Mercedes	Profesora	7125202335A1401 A05CD-186	Activo	1.960.023	1.925.072	3.886.100
JIMENEZ GOMEZ, Mª Jesús	Auxiliar Nivel 10	2440589168A1146 A41PG-1214	Activo	1.089.019	394.944	1.463.962
LARRIETA FERNANDEZ, Ignacio	Profesor	143000913A1401 A05CD-132	Activo	2.417.660	1.503.228	3.920.888

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Situación Administrativa	Retribuciones 1994		Total anual
				Básicas	Complementarias	
LOPEZ GARCIA, Eloy	Profesor	1454355224A1401 A05CO-180	Activo	2.112.572	1.503.228	3.615.800
MAZAS ARRANZ, Rafael Narciso	Profesor	1433847435A1401 A05CO-136	Activo	2.341.388	1.503.228	3.844.616
PARDO MARCOS, Fernando	Profesor	2288492724A1401 A05CO-048	Activo (*)			
SEDANO GARCIA, M <sup>o</sup> del Carmen	Auxiliar Nivel 10	1424931424A1146 A11PG-5501	Activo	1.119.580	394.944	1.514.524
URBIZU LARRAZABAI, Jesús M <sup>o</sup>	Profesor	1441229413A1401 A05CO-184	Activo	2.341.388	1.002.736	4.144.124
VERANO MARTINEZ, Jesús	Profesor	1571905268A1401 A05CO-125	Activo	2.341.388	1.503.228	3.844.616
VICENTE IBARZABAI, Adolfo DE	Profesor	1366023624A1401 A05CO-142	Activo	2.112.572	1.644.156	3.756.728
VILA MUÑOZ, Jesús Angel	Profesor	137224357A1401 A05CO-188	Activo	2.035.300	1.503.228	3.538.528

\* En comisión de servicios en la Dirección General de la Marina Mercante.

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Situación Administrativa	Retribuciones 1994		Total anual
				Básicas	Complementarias	
ARGUINCHONA MONASTERIO, Jorge	Profesor	145536975711401 R05CD-87-007	Activo	1.677.745	1.503.228	3.180.974
CAAMAÑO PEREZ, Antonio	Profesor	170881432411401 R05CD-87-014	Activo	1.677.745	1.503.228	3.180.974
CAMPO GUILLARON, Carmen	Profesora	244016124611401 R05CD-87-009	Activo	1.677.745	1.767.460	3.445.226
CAMPOS DIAZ, Angel	Subalterno Nivel 8	146710900216039 T02CD-041-004	Activo	933.379	350.252	1.283.630
CASTAÑOS URCULLU, Araceli	Profesora	227218753511401 R05CD-003	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
CAYUELA CAMARERO, Fernando	Profesor	149052203511401 R05CD-87-011	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
CLEMENTE DE MIGUEL, Manuel	Maestro Taller	16785281241 D11CD-84-001	Activo	1.372.350	555.528	1.927.878
DAVALILLO AURREBOECHEA, Alfonso C	Profesor	149254733511401 R05CD-001	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
DIAZ IRUSTA, Vicente	Profesor	143778014611401 R05CD-87-013	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
DIAZ TAJADA, Esperanza	Profesora	119257420211401 R05CD-87-016	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
EGUSQUIA GUTIRRE BARROSO, Joaquín	Profesor	148642454611401 R05CD-87-010	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Situación Administrativa	Retribuciones 1994		Total anual
				Básicas	Complementarias	
GARATEA USCOLA, Luis Fernando	Profesor	141913520211401 105CO-87-012	Activo	1.575.322	584.269	2.159.590
GARCIA BERCEDO, Raúl	Maestro Taller	30567352461 B110T-001	Activo	1.372.350	555.528	1.927.878
GAZTELU-ITURRI LEICEA, Ricardo	Profesor	144273150211401 105CO-88-003	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
GOMEZ GUTIERREZ, Foo. Javier	Profesor	143977956811401 105CO-86-009	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
GOMEZ SOLAECHE, Miguel Angel	Profesor	160342114611401 105CO-002	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
GOROSTIZAGA AGUIRRE, Juan Carlos	Profesor	149111255711401 105CO-88-029	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
IBAÑEZ FERNANDEZ, Mª del Mar	Profesora	305527283511401 105CO-002	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
IGLESIAS MARTIN, Mª Asunción	Profesora	227223091311401 105CO-87-017	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
LERCHUNDI ARANGÜENA, José Ramón	Profesor	14997313111401 105CO-87-015	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
LLANA MARTINEZ, Ignacio DE LA	Maestro Taller	14243272131 D11CO-85-001	Activo	1.372.350	555.528	1.927.878
MARTINEZ SOTO, José Mª	Maestro Taller	14234512571 D11CO-84-004	Activo	1.372.350	555.528	1.927.878

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Situación Administrativa	Retribuciones 1994		Total anual
				Básicas	Complementarias	
NANCLARES LOPEZ, José Luis	Profesor	145532844611401 105CO-84-011	Activo	1.677.746	1.767.460	3.445.206
OTERO LAMELAS, José Antonio	Inst.Tec.Naval	32561379461 D11CO-84-005	Activo	1.372.350	555.528	1.927.878
PELLON GONZALEZ, Idoia	Profesora	149521153511401 105CO-001	Activo	1.677.746	1.503.228	3.180.974
PEÑA PEREDA, Fco. Javier	Profesor	00117913511401 105CO-87-008	Activo	1.575.322	534.200	2.109.520
SALAZAR ARANZABAL, José Ramón	Inst.Tec.Naval	16198311351 D11CO-86-002	Activo	1.372.350	555.528	1.927.878
SOBRINO GUTIERREZ, José Antonio	Maestro Taller	14888220461 D11CO-84-008	Activo	1.372.350	555.528	1.927.878
URIARTE ARECHABALA, José Ignacio	Profesor	24401593681401 105CO-001	Activo	1.677.746	1.644.156	3.321.902
IRASTORZA HERNANDO, Ignacio G.	Maestro Taller	30.590.550	Activo	1.372.350	555.528	1.927.878
LARRABE BARRENA, Juan Luis	Inst.Tec.Naval	30.619.316	Activo	1.372.350	555.528	1.927.878

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala	Nº de Registro	Situación Administrativa	Retribuciones 1994		Total anual
				Básicas 00	Complementos 01	
COIJINAS BURGO, Trinidad	Limpiadora Nivel 10	11.599.686-02 L070990220	Activo SI	600.144	T.: 105.000 A.C.: 13.286 PAGA: 100.024	818.454
FERNANDEZ FERNANDEZ, Elyria	Auxiliar Adm. Nivel 8	22.707.332-46 L070030050	Activo SI	1.244.928	T.: 126.000 A.C.: 27.552 PAGA: 207.488	1.605.968
FERRON VENCE, Mª Angela	Limpiadora Nivel 10	33.020.328-68 L070990220	Activo SI	600.144	T.: 126.000 A.C.: 13.286 PAGA: 100.024	839.454
GARCIA RETAMERO, Carmen	Limpiadora Nivel 10	25.630.680-35 L070990220	Activo SI	600.144	T.: 147.000 A.C.: 13.286 PAGA: 100.024	860.454
IBAÑEZ FERNANDEZ, Mercedes	Limpiadora Nivel 10	14.430.791-57 L070990220	Activo SI	600.144	T.: 147.000 A.C.: 13.286 PAGA: 100.024	860.454
MARTIN ELORZA, Aracé	Auxiliar Adm. Nivel 8	22.708.300-68 L070030050	Activo SI	1.244.928	T.: 126.000 A.C.: 27.552 PAGA: 207.488	1.605.968
SANCHEZ VAZQUEZ, Gloria	Limpiadora Nivel 10	14.385.446-57 L070990220	Activo SI	600.144	T.: 147.000 A.C.: 13.286 PAGA: 100.024	860.454
SOUTO RUIBAL, Ramón	Peón Nivel 10	76.807.222-24 L094030110	Activo SI	1.200.276	T.: 168.000 A.C.: 26.152 PAGA: 200.046	1.594.474
VAZQUEZ REGUEIRO, Mercedes	Limpiadora Nivel 10	33.101.532-24 L070990220	Activo SI	600.144	T.: 105.000 A.C.: 13.286 PAGA: 100.024	818.454
ALVAREZ MORAN, José Ignacio	Subalterno	3056232868	Activo SI	1.226.976	T.: 84.000 A.C.: 27.160 PAGA: 204.496	1.542.632
URCULLU ALDASORO, Luis	Subalterno	1440352202	Activo SI	1.226.976	T.: 84.000 A.C.: 27.160 PAGA: 204.496	1.542.632

TOTAL ..... 9.744.948      3.204.450      12.949.398

## RELACION NUM. 3

Coste total anual a nivel estatal, asociado al traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de enseñanzas superiores de marina civil

Sección 17. Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

Servicio	Programa	Concepto presupuestario	Miles de pesetas
<i>Coste directo:</i>			
32 Dirección General de la Marina Mercante.	422M	Capítulo I.	175.612
32 Dirección General de la Marina Mercante.	422M	Capítulo II.	41.057
32 Dirección General de la Marina Mercante.	422M	Capítulo VI.	17.820
<i>Coste indirecto:</i>			
05 Dirección General de Recursos Humanos.	511D	Capítulo I.	1.187
06 Dirección General de Administración y Servicios.	511D	Capítulo II.	630

**17110 REAL DECRETO 1547/1994, de 8 de julio, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Colegios Oficiales o Profesionales.**

La Constitución Española establece en su artículo 149.1.18 que el Estado tiene competencia sobre las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas y, a su vez, el artículo 36 de la Constitución prevé que la Ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 10.22 que corresponderá a la Comunidad Autónoma, dentro de su territorio, la competencia exclusiva sobre Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

En consecuencia, procede traspasar a la citada Comunidad Autónoma las funciones del Estado relativas a Colegios Oficiales o Profesionales.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en orden a proceder al referido traspaso ha adoptado al respecto el oportuno Acuerdo en su reunión del Pleno celebrada el día 31 de mayo de 1994.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de julio de 1994,

## DISPONGO:

## Artículo 1.

Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de

Autonomía para el País Vasco, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Colegios Oficiales o Profesionales, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su reunión de 31 de mayo de 1994 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

## Artículo 2.

En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones que se mencionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y con las condiciones allí especificadas, relativas a Colegios Oficiales o Profesionales, que resultan del texto del Acuerdo y de las relaciones anexas.

## Artículo 3.

El traspaso será efectivo a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

## Disposición final única.

Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid a 8 de julio de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas,  
JERONIMO SAAVEDRA ACEVEDO

## ANEXO

Doña Rosa Rodríguez Pascual y don Mikel Legarda Uriarte, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma del País Vasco,

## CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión Mixta, celebrada el día 31 de mayo de 1994, se adoptó un Acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las funciones y servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales en los términos que a continuación se expresan:

## A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias en las que se ampara el traspaso.

La Constitución Española, en su artículo 149.1.18, reserva al Estado la competencia sobre «las bases del régimen jurídico de las Administraciones públicas»; a su vez, el artículo 36, también de la Constitución, prevé que «la Ley regulará las peculiaridades propias del régimen jurídico de los Colegios Profesionales».

La Ley Orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para el País Vasco, dispone en el artículo 10.22 que corresponde al País Vasco la competencia exclusiva sobre Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias, procede realizar el traspaso de servicios en materia de Colegios Oficiales o Profesionales a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

## B) Funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma del País Vasco e identificación de los servicios que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco las funciones y servicios que realiza la Administración